



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 Dirección General de Edificación y Actividades
 (16) Jefatura de Servicio de Edificación y Actividades
 Ref.: GMGB/vfp
 Expte.: RHT/1/2022
 Trámite: RESOLUCIÓN EXPTE. RHT/1/2022

Resolución de La Directora General de Edificación y Actividades por la que se acuerda, en el expediente RHT/1/2022, establecer la limitación de horario de funcionamiento de las instalaciones de mesas y sillas por los titulares de los establecimientos de hostelería ubicados en el entorno denominado JOAQUÍN COSTA, LOS MARTÍNEZ DE ESCOBAR, FERNANDO GUANARTEME Y PLAZA DE LOS BETANCORES, y en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Resolución 5.076 de 16 de febrero de 2022 por la que se adjudicó a don Pedro Jiménez González, Ingeniero Técnico Industrial, el contrato menor para informe de mapa estratégico de ruido de la zona de la calle Isla de Cuba y Plaza de los Betancores.

II.- Informe de don Pedro Jiménez González, Ingeniero Técnico Industrial y resultado de las mediciones realizadas en el entorno señalado, en el que se hace constar una serie de propuestas de medidas orientadas a la reducción del ruido, tanto de las actividades existentes como las de nueva implantación, además de otras ajenas a las actividades en sí: tráfico, medidas correctoras en edificios, etc.

III.- Procedimiento Ordinario de Derechos Fundamentales nº 318/2020, tramitado en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº Uno de Las Palmas, con sentencia de 1 de diciembre de 2021 y sentencia de 6 de julio de 2022 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Sala de lo Contencioso Administrativo

IV.- Procedimiento Ordinario de Derechos Fundamentales nº 405/2020, tramitado en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº Seis de Las Palmas, con sentencia de 11 de diciembre de 2022.

V.- Informe jurídico de fecha 28-12-2022, del Jefe del Servicio de Edificación y Actividades y Letrado del Servicio de Edificación y Actividades.

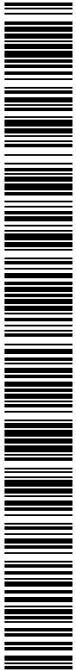
VI.- La resolución nº 31.271/2011 de 22 de diciembre, por la que se modificó la resolución nº 9.610/2011, de 5 de mayo, por la que se resuelve la unificación del horario de funcionamiento de las instalaciones de mesas y sillas autorizadas mediante las correspondientes licencias de ocupación del dominio público municipal siendo de domingo a Jueves de 08:00 a 00:00 horas con media hora para desalojo y limpieza (hasta las 00:30) y viernes, sábados y festivos de 08:00 a 01:00 horas, con media hora para desalojo y limpieza (hasta las 01:30), ello con independencia del horario fijado para la Plaza Hurtado de Mendoza, Plaza de la Música y Sociedad Filarmónica de Las Palmas de Gran Canaria y Parque de San Telmo.

VII.- El deber del Ayuntamiento de dictar las normas necesarias para, por un lado, proteger los derechos de los ciudadanos al descanso y al ocio y, por otro, a favorecer el desarrollo de una actividad turística, como es la de restauración, de gran importancia económica para nuestra ciudad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Preámbulo de la Ordenanza Municipal reguladora de la Instalación de Terrazas de Uso Público:

Si bien la Administración ha de poder autorizar el uso común especial del espacio público con la instalación de terrazas, debe de hacerlo conciliándolo con el uso público, esencialmente circulación y la instancia de los ciudadanos, compatibilizando el derecho al ocio con el derecho al descanso de los vecinos, con el objetivo de garantizar que la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria sea una ciudad accesible e inclusiva para todos.



U0067544d1121c178a107660780a0c32Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcd/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALO MUÑOZ GARCIA-BORBOLLA	28/12/2022 12:51
MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS	28/12/2022 12:53
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	28/12/2022 12:55



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Dirección General de Edificación y Actividades

(16) Jefatura de Servicio de Edificación y Actividades

Ref.: GMGB/vfp

Expte.: RHT/1/2022

Trámite: RESOLUCIÓN EXPTE. RHT/1/2022

Consideración de la autorización como un acto administrativo discrecional razonado, no arbitrario, con los límites objetivos de las condiciones técnicas y subjetivos de las condiciones sustantivas y de duración indefinida.

En este sentido, existen principios incuestionables y deben primar en todos los casos. La instalación de una terraza en dominio público no puede suponer una merma de los requisitos mínimos de accesibilidad de nuestras calles o la perturbación del derecho al descanso de los ciudadanos.

II.- Artículo 16 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Instalación de Terrazas de Uso Público, establece la competencia para fijar los horarios de funcionamiento de las terrazas, la cual compete a la directora general de Edificación y Actividades de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal en relación con el acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de julio de 2012 / 16 de julio de 2015

III.- Artículo 44 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Instalación de Terrazas de Uso Público:

Las autorizaciones para la ocupación del suelo de uso público con terrazas podrán ser revocadas, sin derecho a indemnización alguna, en los siguientes supuestos:

a) Si cambian o desaparecen las circunstancias que determinaron el otorgamiento de autorización, o si sobrevienen otras nuevas que, de haber existido, hubieran comportado su denegación

f) Si del funcionamiento de la terraza se derivaran actos o hechos constatados que alteren la convivencia ciudadana y el derecho al descanso de los vecinos.

Pudiera parecer excesivo y drástico hablar de revocación de autorización cuando estamos en presencia de una simple limitación del horario de funcionamiento. Simplemente se invoca a efectos de motivar la reducción del horario en base al principio jurídico "quien puede lo más, puede lo menos".

IV.- Artículo 1 del Decreto 17 de junio de 1995. Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

V.- Artículo 6 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

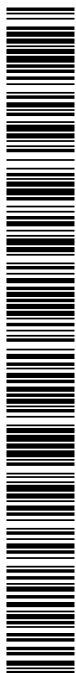
VI.- Artículos 25 y siguientes de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases del Régimen local.

VII.- Artículo 18 y 25 de la Ley 37/200, de 17 de noviembre, del Ruido.

VIII.- En su virtud y en uso de las facultades conferidas, al amparo del artículo 124.5 de la LBRL, mediante Decreto del Alcalde nº 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas, de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, y Decreto del Alcalde núm. 42548/2021, de 10 de diciembre, por el que se modifica su Decreto número 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental. Y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 15 de abril de 2021, por el que se acuerda el nombramiento de la Directora General de Edificación y Actividades.

RESUELVE

PRIMERO.- Establecer el siguiente horario de funcionamiento de las instalaciones de mesas y sillas u ocupación con terrazas de la vía pública, autorizadas mediante las correspondientes licencias de ocupación del dominio público municipal, para los locales ubicados en las calles Joaquín Costa (entre calle Lucas Navarro y Fernando



U006754ad1121c178a10760780c0c32Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALO MUÑOZ GARCIA-BORBOLLA	28/12/2022 12:51
MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS	28/12/2022 12:53
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	28/12/2022 12:55

2022 - 51671

LIBRO

29/12/2022

RESOLUCIONES Y DECRETOS



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 Dirección General de Edificación y Actividades
 (16) Jefatura de Servicio de Edificación y Actividades
 Ref.: GMGB/vfp
 Expte.: RHT/1/2022
 Trámite: RESOLUCIÓN EXPTE. RHT/1/2022

Guanarteme), Fernando Guanarteme (zona Plaza de Los Betancores) y Los Martínez de Escobar, sin excepción, con arreglo al siguiente detalle:

- Todos los días de la semana, sin excepción, de 08:00 a 22:00 horas con media hora para el desalojo y limpieza (hasta las 22:30 horas)

SEGUNDO.- Se adjunta fotografía de plano, de la zona afectada por el horario señalado y en donde aparece identificado con total claridad el entorno denominado «Joaquín Costa y Plaza de los Betancores»

TERCERO.- Incorporar la presente resolución y el horario establecido, a todas y cada una de las autorizaciones de ocupación de dominio público concedidas en el entorno denominado «Joaquín Costa y Plaza de los Betancores».

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, **demandantes en el procedimiento contencioso y titulares de establecimientos a día de la fecha tengan concedida autorización para ocupación del dominio público**, significándose que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el art. 109.c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo** y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá/n interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de **UN MES**, según el art. 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, transcurrido el mismo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de **SEIS MESES**, computado desde el día siguiente en el que el recurso de reposición debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

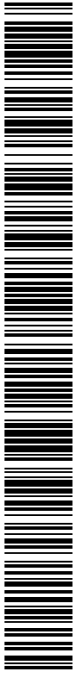
Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

La Directora General de Edificación y Actividades
 (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)
 MARIA GRACIA PEDRERO BALAS

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.



U006754ad01121c178a10760780c0c32Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALO MUÑOZ GARCIA-BORBOLLA	28/12/2022 12:51
MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS	28/12/2022 12:53
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	28/12/2022 12:55



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Dirección General de Edificación y Actividades

(16) Jefatura de Servicio de Edificación y Actividades

Ref.: GMGB/vfp

Expte.: RHT/1/2022

Trámite: RESOLUCIÓN EXPTE. RHT/1/2022

2022 - 51671

LIBRO

29/1/2/2022

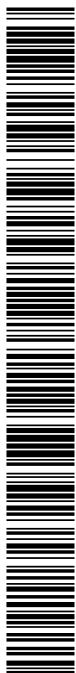
RESOLUCIONES Y DECRETOS

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)
GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA



U006754ad1121c178a107660780c0c32Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALO MUÑOZ GARCIA-BORBOLLA	28/12/2022 12:51
MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS	28/12/2022 12:53
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	28/12/2022 12:55